



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N.º **0001** DE 2019 **JUN 4 JUN 2019**

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 1o. del Decreto Distrital 546 de 2007, y


CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", define el Sistema de Coordinación Distrital, como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"* y determina que *"El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad"*.

Que el artículo 33 del referido Acuerdo dispone que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital, d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos y g) Consejos Locales de Gobierno.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 reglamentó la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital y en su artículo 13 dispuso la conformación de la Comisión, señalando que: *"La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y un (1) funcionario de cada uno de los doce sectores administrativos, del nivel directivo, cuya competencia se encuentre relacionada con el objeto de la Comisión y que sea designado directamente por la cabeza de sector"*.

Que el parágrafo del artículo 1o. del Decreto Distrital 546 de 2007 señala que es competencia de cada Comisión Intersectorial expedir su propio reglamento interno para

 Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

0001

Continuación del Acuerdo No. 0001 DE 2019 Pág. 3 de 7

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital

1. Articular acciones y estrategias para la implementación de las políticas distritales en el nivel local.
2. Construir, conjuntamente, con los Sectores Central y Descentralizado del Distrito Capital, mecanismos e instrumentos para atender con eficiencia y eficacia la dinámica local.
3. Formular y aprobar el Plan de Acción de la Comisión durante el primer trimestre de cada año.
4. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión.

Artículo 5o. Integración. La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital estará integrada por:

1. El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, quien la presidirá.
2. El Subsecretario de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un (1) funcionario del nivel directivo de cada uno de los sectores administrativos de coordinación, cuya competencia se encuentre relacionada con el objeto de la Comisión, designado por la Secretaría cabeza de Sector.

Parágrafo 1o. El Secretario Distrital de Gobierno podrá delegar su participación en un funcionario del nivel directivo con responsabilidad en la política o materia de la que se ocupa esta instancia.

Parágrafo 2o. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos diferentes a los delegados por los diferentes sectores, así como a particulares, cuando lo considere conveniente, con voz y sin voto, su invitación solo procederá cuando haya sido aprobada por la Comisión con quórum decisorio.

Parágrafo 3o. A las sesiones de la Comisión se invitará a un Alcalde Local designado por el Subsecretario de Gestión Local, con voz y sin voto, quien participará como vocero de los Alcaldes Locales en esta instancia para darles a conocer las decisiones adoptadas por la Comisión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

0001

Continuación del Acuerdo No. 0001 DE 2019 Pág. 5 de 7

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital

2. Elaborar el orden del día de las sesiones, incluyendo la documentación soporte correspondiente.
3. Verificar que se cumpla el quórum requerido para sesionar y decidir.
4. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
5. Elaborar las actas de las sesiones y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 9o. Convocatoria. Las sesiones ordinarias se convocarán, por escrito, con una antelación de por lo menos cinco (5) días para las sesiones ordinarias y tres (3) días para las extraordinarias.

A las sesiones virtuales se convocará, a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

En la convocatoria se señalará, por lo menos, el objeto de la reunión, el orden del día, la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar la sesión.

En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 10o. Agenda. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, precisará la agenda de las sesiones de la Comisión Intersectorial, de acuerdo con los temas que soliciten incorporar los integrantes de la misma. No obstante, la agenda podrá ser modificada en la respectiva sesión de la Comisión, de lo cual se dejará registro en el acta.

Los documentos técnicos que soporten los asuntos que serán sometidos a consideración de la Comisión Intersectorial serán entregados, en medio físico y/o magnético, a la Secretaría Técnica, dentro del plazo que señale el Presidente; la cual los socializará con los integrantes de la instancia, con el propósito de que puedan conocerlos y analizarlos previamente, de forma que puedan asumir una posición al respecto.

Artículo 11o. Sesiones. La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital sesionará bimestralmente de manera ordinaria. La primera sesión ordinaria se efectuará en el mes de febrero y en ella se fijará la agenda anual.

✓ Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

0001

Continuación del Acuerdo No. 0001 DE 2019 Pág. 7 de 7

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital

Con miras a dar aplicación al Principio de Transparencia, después de aprobadas las actas de las sesiones, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial adelantará los trámites necesarios con miras a que estas sean publicadas, junto con sus anexos, en la página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme con los lineamientos señalados en el artículo 11 de la Resolución No.233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Artículo 14o. Modificaciones al Reglamento Interno. Conforme con lo previsto en el párrafo del artículo 1o. del Decreto Distrital 546 de 2007, los integrantes de la Comisión Intersectorial podrán proponer modificaciones al presente Reglamento, las cuales se aprobarán con el quórum decisorio establecido.

Artículo 15o. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Reglamento para la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital, aprobado el día 19 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 JUN 2019


IVÁN CASAS RUIZ
Presidente
Secretario Técnico


Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**